Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Departamento de Agricultura
ADMINISTRACION DE FOMENTO Y DESARROLLO AGRICOLA
Santurce, Puerto Rico

Núm. 3813
Fecha 22 de septiembre de 1981 9:30 A.M.
Aprobado: Carlos S. Quirós
Secretario de Estado
Por [signature]
Secretaria Auxiliar de Estado

ENMIENDA

ENMIENDA AL ARTICULO III (INCENTIVOS Y/O SERVICIOS QUE SE OFRECEN) DEL REGLAMENTO PARA REGIR EL PROGRAMA DE PROTECCION DE RECURSOS (COMBATE DE PLAGAS) APROBADO EL 18 DE JUNIO DE 1981

Artículo I - Se enmienda el Artículo III (Incentivos y/o servicios que se ofrecen) del Reglamento para regir el Programa de Protección de Recursos (Combate de Plagas), aprobado el 18 de junio de 1981, para que lea como sigue:

Section III -
Incentivos y/o Servicios que se ofrecen

Se ofrecerán servicios de aspersión a precio subsidiado para las cosechas que en adelante se mencionan a aquellos agricultores que cumplan con los requisitos de estas normas.

Empresa	Actividad	Plaguicida y Cantidad Utilizada /Cda.	Costo Aplicación /Cda.	Aportación Agricultor /Cda.
Café	1. Control Minador de la Hoja	Di-syston 15% granular		
	a. Siembras Nuevas	15# Disyston	$ 37.50	$ 15.00
	b. Siembras 2 Años	30# Disyston	52.53	20.00
	c. Siembras en Producción	60# Disyston	86.19	35.00
	2. Control Albayalde y Hormiguilla	Diazinon al 5% en Polvo		
	a. Aplicaciones independiente de la práctica	20# Diazinon al 5% en Polvo	28.86	12.00
Gandur	1. Combate enrizado de la Hoja	Thiodan al 4% en Polvo 20# /CDA.	28.86	5.00
	2. Control Gusano taladrador de la vaina	Thiodan 4% en polvo 20# /Cda.	28.86	5.00
Plátanos	1. Combate Sigatoka	Aceite de Huerta de 1-2 galones /Cda.	24.36	8.00/ Aplicación
	2. Control de Nematodos	Dasonite y Furadan	Varía de $50.00-$60.00 dependiendo de	costo total de

Expresa	Actividad	Plaguicida y cantidad utilizada /Cda.	Costo Aplicación /Cda.	Aportación Agricultor /Cda.
			las condiciones que se encuentre la plantación	
	3. Control de yerbajos	Gramaxone y Ametryne	Varía de $50.00 a $60.00	Costo Total de la práctica
Cítricas	Según plaga que esté afectando la plantación	Se rigen las recomendaciones de la Estación Experimental Agrícola	Varía de acuerdo al costo de plaguicida y condiciones en que se encuentre la plantación	Costo total de la práctica.

Artículo II.- Autoridad Legal y Vigencia

Esta enmienda la promulga el Secretario de Agricultura de acuerdo con las facultades que le confiere la Ley Núm. 33 del 7 de junio de 1977, según enmendada.

La misma comenzará a regir treinta (30) días después de su radicación en la Oficina del Secretario de Estado de Puerto Rico su original y dos copias de sus textos en español e inglés, según lo establece la Ley Núm. 112 del 30 de junio de 1957, según enmendada.

Aprobada en San Juan, Puerto Rico, hoy día 16 de septiembre de 1981.

Carlos J. López
Secretario de Agricultura Interino